

En la localidad de Madrid, la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HALTEROFILIA, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 3 de octubre de 2020, en uso de sus atribuciones, ha tomado el siguiente acuerdo:

HECHOS

- I.- El 29 de octubre de 2020, se convocó el proceso electoral de la RFEH, convocatoria que fue debidamente difundida y publicada.
- II.- El censo electoral provisional formaba parte de la convocatoria electoral de la RFEH.
- III.- Por su parte, el calendario electoral, que también formaba parte de la convocatoria electoral, establece que los interesados podían presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional ante esta Junta Electoral, hasta el 9 de noviembre de 2020.
- IV.- Se han presentado diferentes reclamaciones al censo electoral provisional, que se relacionarán a continuación y que son objeto de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Junta Electoral es competente para conocer de las presentes reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en el artículo 59 del Reglamento Electoral de la RFEH.

SEGUNDO: Todas las reclamaciones se acumulan en una única resolución a efectos de economía procesal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 54 del Reglamento Electoral de la RFEH, las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución.

CUARTO: La Junta Electoral procede a resolver sobre las reclamaciones por la no inclusión de las personas solicitantes, presentadas en forma y en plazo. Para ello, se ha procedido a consultar los archivos federativos, a los efectos de analizar el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados.

QUINTO: En fecha 11 de noviembre de 2020 se ha recibido reclamación por parte de D. Carlos Rodríguez, solicitando la inclusión en el censo del Club HALTERCUENCA. Teniendo en cuenta que el plazo de reclamaciones al censo electoral provisional finalizó el 9 de noviembre de 2020 de acuerdo con el calendario electoral, esta reclamación no puede admitirse a trámite, al haberse presentado fuera de plazo.

SEXTO: Respecto a los cambios de estamento, se procederá según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Electoral de la RFEH.

Por todo lo cual, esta JUNTA ELECTORAL, ha tomado unánimemente el siguiente,

ACUERDO

1º.- ESTIMAR las siguientes reclamaciones, quedando incluidos en el censo electoral definitivo en el estamento de DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL:

BRUNO	SOTO FERNANDEZ
SUSANA	DAVILA SANSIÑENA

2º.- ESTIMAR las siguientes reclamaciones, quedando incluidos en el censo electoral definitivo en el estamento de DEPORTISTAS:

ASIER	GALLEGO SALABERRIA
JON KEPA	CORTAJARENA SANCHEZ
ALVARO	JIMENEZ CANO
SERGIO	AMBROSIO UNDIANO
LUIS	FLORES SARANGO
ALEXANDRA	SALAZAR MORAN
AYLIN ANDRADA	COMANDARU GERU
MARIA	CINTA SAORNIL
ALEXIS	PEREZ PEREZ
OMAR	SOSA AFONSO
ALBERTO	GUTIERREZ GONZALEZ
MARTA	JIMENEZ ILLAN

3º.- ESTIMAR las siguientes reclamaciones, quedando incluidos en el censo electoral definitivo en el estamento de TÉCNICOS QUE ENTRENAN A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL:

VLADIMIR	CARABACA
MANUEL	GALVAN FLORES

4º.- ESTIMAR las siguientes reclamaciones, quedando incluidos en el censo electoral definitivo en el estamento de TÉCNICOS:

PABLO	NUÑO
VICTOR	ALEXANDRE
FERNANDO	RUIZ RIVERO
VALENTIN	NAVARRO BATISTA
MIGUEL	GALVAN CABRERA

5º.- ESTIMAR las siguientes reclamaciones, quedando incluidos en el censo electoral definitivo en el estamento de JUECES:

BÁRBARA	SANTANA HERNÁNDEZ
RITA	SANTANA HERNÁNDEZ
JOSEFA	ALFONSO GARCÍA
IGNACIO	APARICIO HUERTAS
VICTOR	BERNABÉ ZARZO
EDUARDO	BERNIA ALBENTOSA
MARÍA	CARRILLO MARTÍNEZ
ANDRÉS	CUESTA ZAMBRANA
CARMEN	EGEA MARTÍNEZ
EMILIO	ESTARLIK LOZANO
MIGUEL	FERNÁNDEZ BORRAZAS
JOSÉ ANTONIO	GÓMEZ NÁCHER
ANTONIO	GORDÓ MARTÍNEZ
ANTONIO	MARTÍNEZ BAÑOS
DOLORES	MARTÍNEZ REUS
JULIO	PEREA BERMELL
SANDRA	RUÍZ GALLEGO
BERNAT	SANCHIS BOTELLA
TOMÁS	SANCHIS SERRANO
JOAN JOSEP	SORRIBES ALFONSO
VICENTE	SORRIBES HERVÁS
JAIZKI	MENDIZABAL SAMPER
JON	MENDIZABAL SAMPER
IMANOL	ZULAIKA LANDA

DANEL	LÓPEZ AGOUES
KARMELE	IRASTORZA ELORZA
IKER	HERNÁNDEZ PÉREZ
LOURDES	SARASUA ARRASTOA
AITOR	LÓPEZ UGARTEMENDIA
ANA	CABEZA CARBAJAL
DANIEL	LEGORBURU GONZALEZ
GAIZKA	LARRAZABAL ORRUE
BRUNO	SOTO CARAZO
IMANOL	ITURBE VARELA
EMILIA	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

6º.- ESTIMAR las siguientes reclamaciones, quedando incluidos en el censo electoral definitivo en el estamento de CLUBES:

CLUB REHALTEN CRH
CLUB BUNKER

7º.- NO ESTIMAR las siguientes reclamaciones por NO cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.1 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la RFEH:

JUAN M.	MONTAÑO GUTIERREZ
DAVID	MORALES EXPOSITO
JORGE	RIVERO ZULAICA
ROSMERY	FITAS MORILLO
JOSE JUAN	NAVARRO BATISTA
LYKA	RUMASUD BUTAY
CARLOS JESUS	MEDINA MAURY
ROBERTO	CARMONA SANCHO
EDUARDO JOSE	GONZALEZ BATISTA
KILLIAN JESUS	SANTANA GUERRA
JOSE ANTONIO	PEREZ YEPEZ
MARIA TERESA	MARTREZ LEBRERO

8º.- NO ADMITIR la reclamación sobre el Club HALTERCUENCA al haberse presentado el 11 de noviembre de 2020, es decir, fuera del plazo habilitado.

Contra esta resolución y según el artículo 6.5 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de diez días hábiles, cuya presentación debe llevarse a cabo según lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento Electoral de la RFEH.

Madrid, a 11 de noviembre de 2020



Cristian Zarroca Blanco
Abogado
Presidente de la Junta Electoral
Real Federación Española de Halterofilia